



Ayuntamiento de  
Hondón de los Frailes

# PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE HONDÓN DE LOS FRAILES

**TOMO II\_14**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO SOBRE  
INFANCIA, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA RELATIVO AL  
PGE**



**PAISAJE**  
y desarrollo urbano

**VERSIÓN FINAL**



# ÍNDICE

## INFORME IMPACTO INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL .....	3
2. OBJETO .....	4
3. IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA .....	4
4. ANÁLISIS IMPACTO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.....	6
4.1. Descripción de la situación: caracterización de la población.....	6
4.2. Análisis de equipamientos .....	8
<b>4.2.1 Equipamientos públicos (educativos y deportivos) .....</b>	<b>8</b>
<b>4.2.2. Zonas verdes y parques .....</b>	<b>10</b>
5. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE EL PLAN GENERAL PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO.....	12
5.1. DERECHOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS EL PGE PUEDE TENER INCIDENCIA (Se marca con una X donde tiene incidencia).....	12
5.2. NECESIDADES BÁSICAS DE LA INFANCIA SOBRE LAS QUE EL PGE PUEDE TENER INCIDENCIA (Se marca con una X donde tiene incidencia) .....	13
5.3. ESPECIAL IMPACTO DEL PGE EN GRUPOS CONCRETOS O CIRCUNSTANCIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (Se marca con una X donde tiene incidencia).....	14

6. IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y TIPOS DE FAMILIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO .....	15
6.1. TIPO DE FAMILIA A LA QUE AFECTA EL PGE (Se marca con una X donde tiene incidencia) .....	15
6.2. IMPACTO DEL PGE (Se marca con una X donde tiene incidencia) .....	15
7. VALORACIÓN IMPACTO INFANCIA Y ADOLESCENCIA.....	16

## INFORME IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

### 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en su artículo 6: Informes de impacto en la infancia y la adolescencia señala lo siguiente:

*“Los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat incorporarán un informe de impacto en la infancia y la adolescencia que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.”*

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su artículo 13 Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo señala:

*“La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.”*

## 2. OBJETO

Este estudio tiene como objeto evaluar el impacto de la infancia, adolescencia y familias en el Plan General de Hondón de los Frailes, analizar aquellos efectos que puedan tener una incidencia relevante en los niños, las niñas y sus familias. El informe pone el foco en la identificación de las necesidades infantiles y adolescentes con el objetivo de contribuir a satisfacerlas.

## 3. IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En este apartado se pretende establecer una vinculación con los principios y derechos de la infancia, sus necesidades básicas y con el grupo de niños, niñas o adolescentes sobre los que pueda tener un mayor impacto.

En este sentido, se habla de los “derechos morales”, derechos que deben ser exigencias que combinen moralmente a las comunidades concretas y a la comunidad internacional para que se reconozcan y así, poder satisfacerlas.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el tratado aprobado por Naciones Unidas donde se reconocen los derechos de la infancia y se definen los principios que se deben perseguir para su aplicación.

El objetivo es detectar las necesidades de la infancia y a que grupos concretos de niños, niñas y adolescentes les puede afectar. Por lo que la valoración de impactos pretende ampliar la perspectiva de análisis y cómo influye en los derechos y si confirma que impacta de la misma forma en las necesidades de la infancia.

Por lo que en la valoración de impacto se debe realizar una descripción de la situación de partida y la previsión de resultados. Así facilitar la comprensión del impacto para cada una de los niños y niñas realizados en el mismo espacio. Por lo tanto, se debe identificar los efectos más relevantes desde lo más general hasta

lo más concreto y así, poner en valor los aspectos en los que tanto los niños como niñas se puedan ver afectados.

Los objetivos del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, aprobada por Consejo de Ministros en 2013 se establecen una serie de objetivos que pueden variar con la aprobación de un nuevo plan estratégico son los siguientes:

- Promover el conocimiento de la situación
- Apoyo a las familias
- Medios y tecnologías de la comunicación
- Protección e inclusión social
- Prevención y rehabilitación ante situaciones de conflicto social
- Educación de calidad
- Salud integral
- Participación y entorno

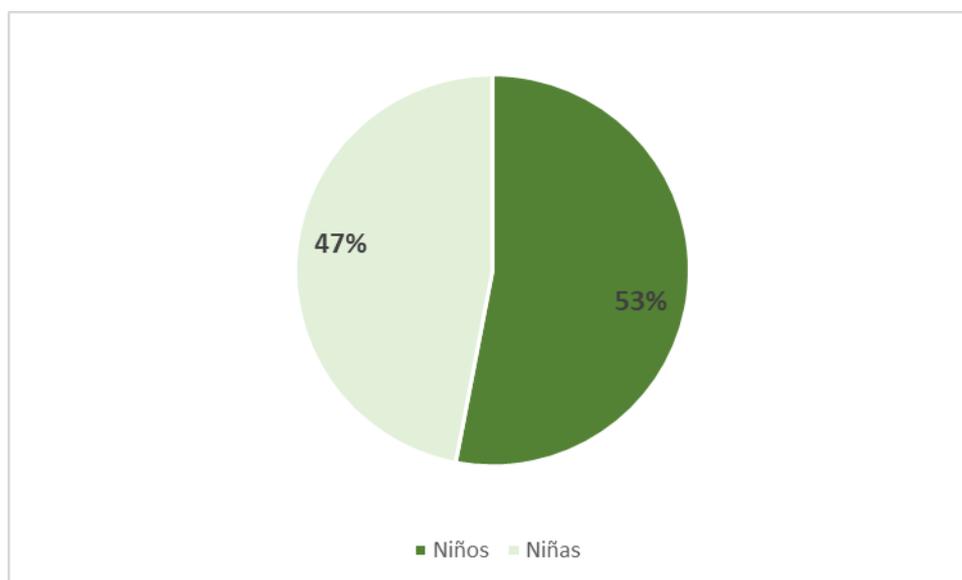
## 4. ANÁLISIS IMPACTO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

### 4.1. Descripción de la situación: caracterización de la población

#### 4.1.1.- Datos demográficos

De las 1.284 personas que habitan empadronadas Hondón de los Frailes en el año 2022, un total de 1.158 habitantes (el 90,19 %) ya superan los 16 años no estando en edad escolar y 501 habitantes (39,02 %) ya tienen más de 65 años.

En líneas generales los datos relacionados con los niños, niñas y adolescentes tanto en la provincia de Alicante como en particular en Hondón de los Frailes se refleja un descenso poblacional importante. En 2022 las cifras relativas a personas de hasta 17 años es de 135 de las cuales 72 eran niños y 63 niñas.



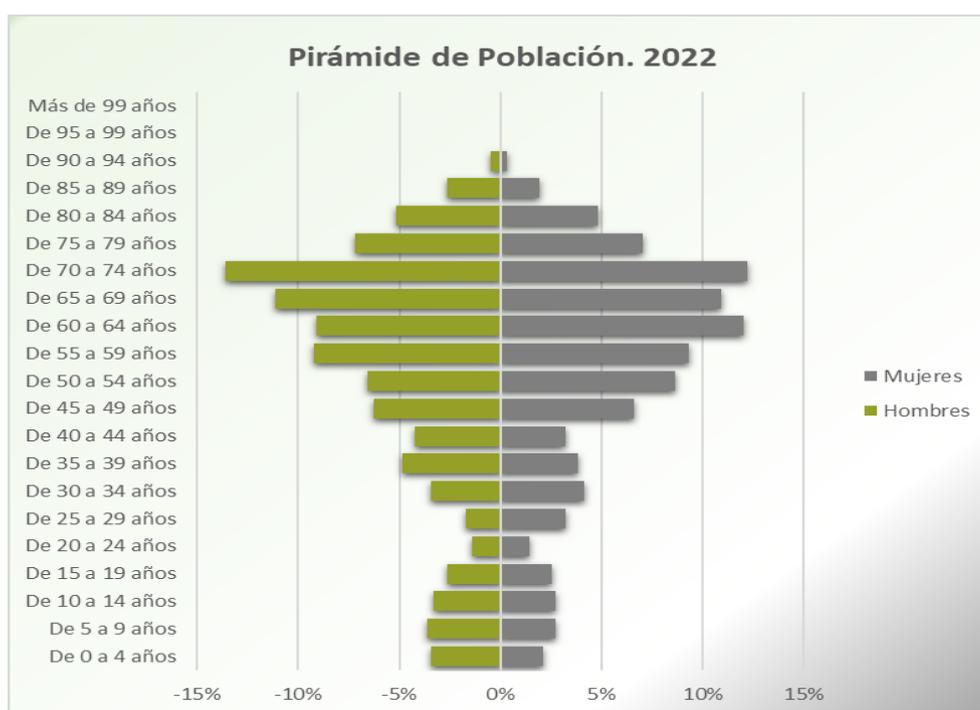
Fuente: INE. Elaboración propia

El porcentaje de población menor de 17 años supone sólo un 10,71 % del total de la población de Hondón de los Frailes, predominando el sexo masculino sobre el femenino.

Como se puede observar en el siguiente gráfico la población de 0 a 17 años se distribuye de forma desigual.

Datos de población menor de 18 años (año 2022)					
Edades	Niños	Niñas	Total	% Niños	% Niñas
0 años	6	2	8	75%	25%
1 año	4	4	8	50%	50%
2 años	5	2	7	71%	29%
3 años	6	3	9	67%	33%
4 años	2	2	4	50%	50%
5 años	4	6	10	40%	60%
6 años	3	3	6	50%	50%
7 años	10	5	15	67%	33%
8 años	3	3	6	50%	50%
9 años	5	1	6	83%	17%
10 años	3	5	8	38%	63%
11 años	2	2	4	50%	50%
12 años	3	8	11	27%	73%
13 años	5	2	7	71%	29%
14 años	2	4	6	33%	67%
15 años	4	6	10	40%	60%
16 años	2	5	7	29%	71%
17 años	3	0	3	100%	0%
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>63</b>	<b>135</b>		

Fuente: INE. Elaboración propia



A partir del análisis e interpretación de la pirámide de población y los indicadores demográficos del municipio de Hondón de los Frailes se puede decir que se trata de una población muy envejecida, muy por encima de la media provincial y autonómica, predominando las cohortes de más de 70 años. Los índices de envejecimiento y dependencia anciana son muy elevados, mientras que los valores de dependencia juvenil son extremadamente bajos.

INDICADORES DEMOGRÁFICOS 2022			
Índice	Municipio	Provincia	Comunitat Valenciana
Tasa de dependencia	93,40%	54,00%	53,80%
Tasa de dependencia de la población menor de 16 años	18,40%	23,10%	23,10%
Tasa de dependencia de la población mayor de 64 años	75%	31,80%	30,70%
Índice de envejecimiento	407,50%	137,90%	133,20%
Índice de longevidad	38,20%	46,80%	48,00%
Índice de maternidad	22,40%	17,60%	17,20%
Índice de tendencia	87,50%	80,50%	79,50%
Índice de renovación de la población activa	19,60%	71,30%	73,40%

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística (IVE). Elaboración Propia

## 4.2. Análisis de equipamientos

### 4.2.1 Equipamientos públicos (educativos y deportivos)

La educación tiene que ser un elemento fundamental para la garantía de la igualdad, cohesión social e integración. Por lo que debe dar respuesta satisfactoria y suficiente a las necesidades personales y colectivas que, además, supera el elemento escolar, influyendo en los elementos laborales, culturales, deportivos, medioambientales.

En el Plan General se ha tenido en cuenta la reserva educativa necesaria para dar servicio a la población en crecimiento teniendo en cuenta que la determinación de puestos escolares a prever en Colegios de Educación Infantil y Primaria corresponden al 9 % de la población prevista (3% para Infantil y 6% para Primaria) y en Institutos de Educación Secundaria corresponden al 6% de la población prevista (4 % SO y 2 % B y CF).

Por lo tanto, y para la población potencial de 3.277 habitantes las reservas a cubrir serán:

<b>HABITANTES POTENCIALES</b>		<b>3.276,72</b>
<b>Demanda educativa</b>	<b>% Reserva</b>	<b>Demanda</b>
Segundo Ciclo de Infantil (3 a 6 años)	3%	98
Primaria (6 a 12 años)	6%	197
Secundaria Obligatoria (12 a 16 años)	4%	131
Bachillerato y Ciclos formativos (de 16 a 18 años)	2%	66
		<b>492</b>

Para E. Infantil + E. Primaria = 295 puestos escolares

Para E Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos = 197 puestos escolares

Unidades decreto 58/2021, de 30 de abril del Consell			
		ALUMNOS/UD	TOTAL UNIDADES
<b>EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA</b>	<b>295</b>	<b>25</b>	<b>12</b>
Segundo Ciclo de Infantil (3 a 6 años)	98	25	4
Primaria (6 a 12 años)	197	25	8
<b>E. SECUNDARIA, BACHILLER Y FP</b>	<b>197</b>	<b>30</b>	<b>7</b>

Para atender dicha demanda para Educación Infantil y Primaria debería disponerse de 12 unidades. Se resolvería, en principio, con 1 centro de perfil 4I+8P, que requerirá reservar parcela calificada como EQUIPAMIENTO de uso EDUCATIVO, de superficie mínima de 4.500 m<sup>2</sup>, según lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1992 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros educativos.

En cuanto a Educación Secundaria, Bachiller y FP debería disponerse de 7 unidades, que podrían ser atendidas, en principio, en los IES de la actual zona educativa.

La actual parcela DOT-PQE-DOC de 2.655,70 m<sup>2</sup> no permitiría por superficie albergar 1 centro de perfil 4I+8P, por ello en el Plan General Estructural se ha previsto la reserva de una nueva parcela dotacional de superficie 5.100,37 m<sup>2</sup> denominada PQE-DOC Nueva parcela dotacional docente, por lo tanto el nuevo Plan General Estructural dispondría de dos parcelas dotacionales educativas de la red primaria:

<b>PQE-DOC Docente: Colegio Público Virgen de la Salud</b>	<b>2.655,70 m<sup>2</sup></b>
<b>PQE-DOC Nueva parcela dotacional docente</b>	<b>5.100,37 m<sup>2</sup></b>

Las Normas Urbanísticas recogen en el artículo 8.7 el régimen normativa de edificabilidad de las parcelas educativas públicas, con los criterios establecidos en el art. 11 del Decreto 104/2014.

En atención a lo expuesto en los apartados anteriores, se crea una nueva parcela dotacional educativa de la Red Primaria en la zona Noreste del suelo urbano, zona de nueva creación colindante con zona verde y con suelo residencial, que unida a la educativa existente cumpliría con las necesidades educativas.

#### 4.2.2. Zonas verdes y parques

La sucesión de espacios libres y abiertos conforman el tejido de espacios de uso público, donde se realizan las actividades relacionadas con el ocio, estancia, comunicación con el objetivo también de garantizar la salubridad garantizar la variedad urbana y reducir la densidad del municipio con espacios verdes.

DOTACIONES DE RED PRIMARIA-ZV Y VIARIA		
<b>Total Zonas Verdes Red Primaria</b>	<b>18.001,96</b>	<b>m2</b>
PVP Parque municipal junto al Polideportivo	18.001,96	m2

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLOTUP, la red primaria es el conjunto de infraestructuras, dotaciones y equipamientos, públicos y privados, que tienen un carácter relevante en la estructura urbanística municipal. Los elementos que integran la red primaria estarán interconectados y distribuidos de manera equilibrada en el territorio, y comprenderán, al menos, parques públicos, con una extensión mínima de cinco metros cuadrados por habitante, con relación al total de población prevista en el plan.

El artículo 24.7 del TRLOTUP establece que el estándar global de las zonas verdes y parques públicos incluidos en la ordenación estructural y en la ordenación pormenorizada en cada municipio, no será inferior a 10 m<sup>2</sup>/habitante, con relación al total de población prevista en el plan. Este estándar se cumplirá de modo global para todo el municipio, pero no es exigible que se cumpla en cada uno de los sectores o ámbitos de planeamiento.

En el caso de Hondón de los Frailes, las zonas verdes incluidas en el suelo urbano son de reducido tamaño no alcanzando a las dimensiones cualitativas y cuantitativas que exige el Anexo IV del TRLOTUP, en cuanto a las

condiciones funcionales y dimensionales, por lo que todas ellas serán computadas en la Red Secundaria de Zonas Verdes en el correspondiente Plan de Ordenación Pormenorizada.

No obstante, se crea en suelo no urbanizable muy cercano al suelo urbano consolidado y junto al actual polideportivo, una nueva zona verde que se adscribe a la Red Primaria, como Parque Público, reuniendo las condiciones del Anexo IV del TRLOTUP (3.3), dado que su superficie es de 18.001,96 m<sup>2</sup> y la población potencial entre los 2.000 y 5.000 habitantes, con diámetro mínimo de 50 m.

**5. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE EL PLAN GENERAL PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO.**

**5.1. DERECHOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS EL PGE PUEDE TENER INCIDENCIA (Se marca con una X donde tiene incidencia)**

Definición de niño o adolescente	
Principio de no discriminación	X
Principio de interés superior de las personas menores de edad	
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	X
Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del menor	
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	
Derechos respecto a la separación de las personas menores de edad de sus progenitores	
Reunificación de la familia	
Derechos frente a traslados ilícitos y retención ilícita	
Derechos de las personas menores de edad a ser escuchadas	
Derecho a la libertad de expresión	
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
Derecho de asociación y de reunión	
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	
Responsabilidades parentales y asistencia de los poderes públicos para llevarlas a cabo	
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	
Derechos de las personas menores de edad privadas de su medio familiar	
Derechos de las personas menores de edad en materia de adopción	
Derechos de las personas menores de edad refugiadas	
Derechos de las personas menores de edad con diversidad funcional	
Derecho a la salud	
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	X
Derecho a la educación	X
Derechos como integrantes de minorías o pueblos indígenas	

Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo infantil	
Derecho a la protección contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	
Derecho a la protección contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a la protección frente a la venta, tráfico y trata de personas	
Derecho a la protección contra otras formas de explotación	
Derechos frente a la tortura y respecto de la privación de libertad	
Derechos de la infancia y adolescencia afectada por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de las víctimas de toda forma de abandono o maltrato	
Derechos de las personas menores de edad que han infringido las leyes penales	
No se considera que la iniciativa tenga ningún impacto sobre los derechos de la infancia y adolescencia	

## 5.2. NECESIDADES BÁSICAS DE LA INFANCIA SOBRE LAS QUE EL PGE PUEDE TENER INCIDENCIA (Se marca con una X donde tiene incidencia)

Alimentación adecuada	
Vivienda adecuada	X
Vestido e higiene adecuados	
Atención sanitaria	X
Sueño y descanso	X
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	X
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	X
Necesidades sexuales y reproductivas	
Participación activa y normas estables	X
Vinculación afectiva primaria	
Interacción con personas adultas	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	X
Educación no formal	X
Juego y tiempo de ocio	X
No se considera que la iniciativa tenga impacto sobre las necesidades de la infancia	

**5.3. ESPECIAL IMPACTO DEL PGE EN GRUPOS CONCRETOS O CIRCUNSTANCIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (Se marca con una X donde tiene incidencia)**

La iniciativa no impacta en ningún grupo de forma especial	X
La iniciativa impacta especialmente en los siguientes colectivos:	
a) Población masculina menor de edad	
b) Población femenina menor de edad	
c) Menores de 0 a 3 años	
d) Menores de 3 a 6 años	
e) Menores de 6 a 12 años	
f) Adolescentes	
g) Menores con problemas de salud mental	
h) Menores con enfermedades crónicas graves	
i) Menores consumidores de drogas	
j) Menores que no asisten a clase o abandonan sus estudios prematuramente	
k) Menores víctimas de maltrato	
l) Menores con dificultades de aprendizaje	
m) Menores con trastornos de conducta	
n) Menores en conflicto con la ley	
o) Menores en el sistema de protección por riesgo o desamparo	
p) Menores refugiados y solicitantes de asilo	
q) Menores en procesos migratorios con referentes familiares adultos	
r) Menores extranjeros no acompañados	
s) Menores de etnia gitana y otras minorías	
t) Menores con diversidad funcional	
u) Menores de entornos urbanos	
v) Menores de entornos rurales	
w) Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	
x) Otros grupos (especificar)	

## 6. IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y TIPOS DE FAMILIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO

### 6.1. TIPO DE FAMILIA A LA QUE AFECTA EL PGE (Se marca con una X donde tiene incidencia)

Familia nuclear	
Familia extensa	
Familia monoparental	
Familia reconstituida	
Familia homoparental	
Familia no parental (acogedora o educadora)	
Familia integrada por personas inmigrantes	
Familia integrada por personas refugiadas	
Familia integrada por personas de minorías étnicas (identificar)	
Familia integrada por parejas sin descendencia	
Familia integrada por personas solas sin descendencia	
Grupos similares a familias	
Otros tipos de familia (especificar)	
No se considera que la iniciativa tenga impacto sobre un tipo determinado de familia	X

### 6.2. IMPACTO DEL PGE (Se marca con una X donde tiene incidencia)

Acciones encaminadas al mantenimiento de la unidad familiar	
Acciones encaminadas al desarrollo individual de las personas integrantes de la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas que integran la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas que integran la unidad familiar en cuanto a las relaciones intrafamiliares	
Acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información como unidad familiar	
Afectación sobre el sistema de protección a la familia (prestaciones económicas, acceso a recursos, etc.)	
Acciones dirigidas a la reunificación familiar	
Otras acciones (especificar)	
No se considera que la iniciativa tenga impacto alguno sobre la familia	X

## 7. VALORACIÓN IMPACTO INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El Plan General de Hondón de los Frailes pretende ordenar los usos y aprovechamientos en todo el término municipal, estableciendo la correcta distribución de los tipos de suelo, tanto en zonas urbanizables como no urbanizables. Con el objetivo de mejorar la calidad de vida y al mismo tiempo proteger, conservar y dar valor al patrimonio cultural, paisajístico y patrimonial. Una propuesta positiva para el municipio y sus habitantes, hombres, mujeres, niños, niñas, y familias.

En lo que se refiere a la clasificación del suelo y la ordenación territorial tanto estructural como pormenorizada, así como, las normas urbanísticas, el Plan General no establece ninguna disposición que produzca o pueda producir alguna incidencia directa negativa en la identificación de las necesidades de las personas menores de 17 años.

Por tanto, se finaliza con una valoración **POSITIVA** del Impacto de infancia y adolescencia que el Plan General Estructural de Hondón de los Frailes producirá en su ámbito de actuación.

En Hondón de Los Frailes a 18 de diciembre de 2023

IRENE CAMPILLO LÓPEZ



Arquitecta

IGNACIO QUESADA LLEDÓ



Abogado

